

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 246

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2011-16754 *Resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2011 por la que se resuelve la Orden MED/11/2010, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante los años 2011 y 2012.*

Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que vayan a realizar inversiones en iniciativas singulares de empleo y medio ambiente entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012, convocadas por la Orden MED/11/2010, de 23 de diciembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 8 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulado por el órgano instructor el carácter de definitiva.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

CONSIDERANDO que, conforme al Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, correspondiéndole las competencias de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que existe Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- CONCEDER la subvención solicitada a las siguientes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aplicando para la determinación de la cuantía a conceder los artículos 10.4 y 10.5 de la Orden de convocatoria:

CVE-2011-16754

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 246

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos	Cuantía Solicitada en €	Porcentaje	Cuantía Concedida en €	Total Presupues to/Coste Total a Justificar en €
011/2010-0008	ASOCIACIÓN CAMINANDO, ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	"Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos"	40,00	50.000,00	80%	40.000,00	114.000,00
011/2010-0007	AMICA	"Mejora de la accesibilidad y de los puestos de trabajo del Centro Entorno"	36,50	50.000,00	80%	40.000,00	55.000,73
011/2010-0003	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	"Optimizando los entornos laborales"	35,00	27.875,70	80%	22.300,56	30.973,00
011/2010-0006	ASOCIACIÓN GRUPO XXI	"Restauración Medioambiental en la zona de distribución del oso pardo"	34,25	40.850,00	80%	32.680,00	40.850,00
011/2010-0001	ASOCIACIÓN NOVA	"Programa Sumarte. Reciclaje de ropa usada en el municipio de Suances"	34,00	49.543,21	Resto	15.019,44	49.543,21
TOTAL						150.000,00	

En el caso de la asociación NOVA, al ser la última entidad beneficiaria y debido a la limitación presupuestaria, se le reconoce el derecho a percibir la cuantía de 15.019,44 euros, que es el resto de la cuantía disponible, al objeto de agotar el crédito presupuestario.

2º- DENEGAR la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

2.1. TENER POR DESISTIDO al siguiente solicitante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
011/2010-0002	Asociación de Madres y Padres del Colegio Antares	Salidas de Educación Ambiental	No subsana

2.2. DESESTIMAR las siguientes solicitudes por causa del agotamiento de la cuantía presupuestaria máxima de 150.000 euros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.3 y 10.4 de la Orden de convocatoria:

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 246

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
011/2010-0011	CUCO CULTURA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	"Campaña de educación ambiental: Cuidemos nuestras playas"	33,25
011/2010-0004	SERCA	"Adquisición de un tractor con aperos adaptado y un vehículo de apoyo"	25,00
011/2010-0005	AMPROS	"Mejora de las condiciones de trabajo de personas con discapacidad que trabajan en el servicio de jardinería y área de medio ambiente de AMPROS"	25,00
011/2010-0010	FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO	"Campaña Madera Justa"	14,00
011/2010-0009	FUNDACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	"Proyecto Run@ Forma-Emprende"	13,00

3º- DISPONER un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

4º- No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o si fuesen deudores por resolución de procedencia de reintegro.

5º- De acuerdo con lo previsto en la norma que regula la presente convocatoria, la ejecución del proyecto por parte de los beneficiarios deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2012, y la justificación documental deberá presentarse antes del 15 de julio de 2012. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

6º- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

7º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8º- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 246

10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2011.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio
y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

[2011/16754](#)

CVE-2011-16754